



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1958 Depósito legal: BU-1.1958

Jueves 17 de Julio

Número 162

### GOBIERNO CIVIL

#### Higiene y Sanidad Veterinaria

##### CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Pedrosa de Duero, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona infecta todo el término municipal; como zona sospechosa una faja de 300 metros alrededor de la zona infecta; como zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Burgos, 7 de julio de 1958.—  
El Gobernador Civil, Servando  
Fernández-Victorio.

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa y vulgarmente llamada glosopeda en el ganado bovino del término municipal de La Gallega y que fué declarada oficialmente en fecha de 2 de abril de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 7 de julio de 1958.—  
El Gobernador Civil, Servando  
Fernández-Victorio.

#### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

##### Precios máximos de venta de vinos comunes o de pasto

A tenor de lo dispuesto en la Circular 5/58, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 7 de junio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 142, de 14 de junio de 1958), los precios máximos que podrán aplicarse en esta provincia, en la venta de vinos comunes o de pasto, son los siguientes:

A).—*Vinos finos de la tierra de Medina, de trece y medio grados.*—En almacén, 8,21 pesetas litro.

Al público, para consumo fuera del establecimiento, 9,92 pesetas litro.

Venta dentro del establecimiento: Litro, 13,11 pesetas; chato de 100 grs., 1,30 pesetas y chato de cincuenta grs., 0,65 pesetas.

B).—*Vinos tintos de trece grados.*—En almacén, 7,37 pesetas litro.

Al público, para consumo fuera del establecimiento, 9,08 pesetas litro.

Venta dentro del establecimiento: Litro, 12,27 pesetas; chato de 100 grs., 1,20 pesetas y chato de 50 grs., 0,60 pesetas.

C).—*Vinos claretes de doce grados.*—En almacén, 7,90 pesetas litro.

Al público, para consumo fuera del establecimiento, 9,61 pesetas litro.

Venta dentro del establecimiento: Litro, 12,80 pesetas; chato de 100 grs., 1,30 pesetas y chato de 50 grs., 0,65 pesetas.

D).—*Vinos de La Mancha, blancos y claretes, de trece grados.*—En almacén, 6,27 pesetas litro.

Al público, para consumo fuera del establecimiento, 7,98 pesetas litro.

Venta dentro del establecimiento: Litro, 11,17 pesetas; chato de 100 grs. 1,10 pesetas y chato de 50 grs. 0,55 pesetas.



Las restantes medidas de capacidad tendrán los precios que correspondan siguiendo la pauta que se deja marcada.

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos, transportes y acarreos. Cuando la graduación de los vinos sea diferente de la que se señala para cada uno de los grupos, el precio máximo de venta se entenderá fijado proporcionalmente.

Los precios que anteceden son, como se indica, topes máximos y, por consiguiente, podrán los comerciantes vender por debajo de los mismos, pero, en cualquier caso, se encuentran obligados a fijar los precios que establezcan, en carteles bien visibles en los que se anuncian los que correspondan a las diversas clases que expenden.

Si los vinos se expenden en mesas y terrazas podrán ser incrementados estos precios con los recargos reglamentarios.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 o las Circulares 467 y 701 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, excepto en lo que se refiere concretamente a la competencia del Servicio de Defensa contra Fraudes, en que se pasará a este Organismo la correspondiente denuncia.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 12 de julio de 1958. El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

### SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.<sup>a</sup> y siguientes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de

1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha acordado, con fecha 9 de los corrientes,, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos del Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, D. Francisco Díez Martín, cuyo expediente de jubilación fué instruido por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, de esta provincia.

Al pago de la jubilación y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento al interesado, deberán contribuir, con efectos desde 1.<sup>o</sup> de enero del año 1957, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Marzalez (Valladolid), debe contribuir con la cuota anual de 630,54 pesetas y con la cuota mensual de 52,54 pesetas.

Vil'el de Mesa (Guadalajara), 111,29 y 9,27.

Algar de Mesa (id.), 23,17 y 1,93.

Alcolea del Pinar (id), 279,29 y 23,27.

Garvajosa (id), 93,10 y 7,76.

Luzaga (id.), 202,30 y 16,86.

Villaverde del Ducado (id.), 115,24 y 9,60.

Tortonda (id.), 111,21 y 9,29.

Aranda de Duero, 5.873,86 y 489,48.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, a 14 de julio de 1958.—El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

### Providencias Judiciales

#### Edicto

García Moral Luis, hijo de Manuel y de Inés, de 42 años de edad, de oficio jornalero, na-

tural de Burgos, con domicilio en dicha Capital con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, calle de Santa Cruz, núm. 30; comparecerá o comunicará su domicilio actual en el término de veinte días a partir de la publicación del presente Edicto, en el Juzgado Militar Permanente de la Sexta Región, al Capitán de Infantería, Juez Instructor del mismo D. Angel Sanllorente García, a los fines de notificarle un asunto de interés para él, correspondiente al Sumario Ordinario núm. 57-36 que contra dicho individuo se instruyó.

Burgos, 11 de julio de 1958. El Capitán Juez Instructor, Angel Sanllorente García.

### ANUNCIOS UTILES

#### SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Junta de Villalba de Losa, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el art. 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobado el Cuadro de Tipos Evaluatorios del Nuevo Catastro, que en el referido término realiza la Excm. Diputación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 14 de julio de 1958. El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

### DISTRITO MINERO DE PALENCIA

#### Provincia de Burgos

El Ingeniero Jefe, hace saber: Que, por el Ministerio de Industria, ha sido otorgado el permiso de investigación que a continuación se reseña:

Núm. 3.579.—Nombre: Condado de Treviño.—Mineral: Hi-



drocarburos líquidos. — Hectáreas: 22.300. — Límites municipales: Condado de Treviño y La Puebla de Arganzón.

Lo que se publica en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia de Burgos, a los efectos prevenidos en el artículo 65 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería

Palencia, 14 de julio de 1958.  
—El Ingeniero Jefe, G. Adriano García Lomas.

## Servicio de Concentración Parcelaria

### Aviso

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Pedrosa del Príncipe, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 21 de enero de 1955, que redactado por el Servicio de Concentración Parcelaria el Anteproyecto de concentración parcelaria estará expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de su publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante el tiempo adicional que el Servicio de Concentración Parcelaria estime preciso.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración, podrán formular ante el representante del Servicio de Concentración Parcelaria en el local del Ayuntamiento las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes sobre el Anteproyecto.

Los documentos relativos al Anteproyecto de la zona expuestos a disposición del público son los siguientes:

a) Plano de la concentración en el que se reflejan los lotes de reemplazo asignados a cada uno de los propietarios en equivalencia de las parcelas de pro-

cedencia atribuidas a los mismos, y en su caso, de la porción de tierras que les ha correspondido.

b) Resumen comparativo por propietarios de las superficies de las antiguas y nuevas parcelas y de los valores convencionales correspondientes.

c) Servidumbres prediales que deben establecer según las conveniencias de la nueva ordenación de la propiedad.

d) Los adjudicatarios de la zona de regadío quedan obligados a satisfacer al Servicio de Concentración Parcelaria, durante los quince años siguientes a la toma de posesión, las anualidades que correspondan del 60% del presupuesto de ejecución de las obras de transformación en regadío clasificadas como de interés común.

Se requiere a los titulares de derechos y situaciones jurídicas que hubieren sido ya acreditadas en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales, para que de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de reemplazo, señalen la finca, porción de finca o parte alícuota de la misma, según los casos, sobre las que tales derechos o situaciones jurídicas han de quedar establecidos en el futuro, apercibiéndose de que, si no acreditan su conformidad dentro del plazo señalado, la traslación se verificará de oficio por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Se pone en conocimiento de los participantes en la concentración que el Ministerio de Agricultura por Orden de 20 de julio de 1957 fijó como superficies para la unidad tipo de aprovechamiento la de veinte Has. para el secano y la de cuatro Has. para el regadío. Durante el período de encuesta del Anteproyecto, señalado anteriormente, los interesados podrán solicitar la adjudicación de unidades tipo de aprove-

chamiento, comprometiéndose expresamente a respetar la indivisibilidad legal de las mismas.

Burgos, 5 de julio de 1958.—  
El Jefe de la Delegación, ilegible.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobados por la Comisión Municipal Permanente en sesión que celebró en 11 de los corrientes, los padrones relativos a los derechos o tasas por el rodaje o arrastre o por vías municipales de vehículos de tracción animal, y el del arbitrio no fiscal sobre conservación de pavimentos que regulan las Ordenanzas números 37 y 72 de exacciones locales, dichos documentos han quedado expuestos durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que durante el mismo, los contribuyentes en ellos incluidos, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, ya que transcurrido aquél se procederá al cobro de las cuotas señaladas en las mencionadas matrículas.

Burgos, 14 de julio de 1958.—  
El Alcalde, P. D., El Teniente de Alcalde, Mateo.

## Ayuntamiento de Roa

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de las contribuciones especiales de beneficiarios con las obras de pavimentación de las calles del Tercio, Alfolín, El Estudio y Plaza del Estudio, hoy del General Yagüe; su expediente queda de manifiesto en la Secretaría de la Corporación por el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y formularse, durante ellos, y los ocho días si-



guientes, las oportunas reclamaciones, a tenor de lo que previenen los artículos 30 y 40 del vigente Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952.

Roa, 14 de julio de 1958.—El Alcalde, Claudio Calvo Fernández.

#### Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público, que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Vilviestre del Pinar, 10 de julio de 1958.—El Alcalde, José M. Cámara.

#### Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Merindad de Valdivielso, a 15 de julio de 1958.—El Alcalde, Máximo Alonso.

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local,

(Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Merindad de Valdivielso, a 15 de julio de 1958.—El Alcalde, Máximo Alonso.

#### Ayuntamiento de Ubierna

Confecionado el inventario general del Patrimonio Municipal de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo que preceptúan los artículos 200 y 790 de la Ley de Régimen Local y demás concordantes del Reglamento de bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de oír reclamaciones que contra el mismo pudieran interponerse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ubierna, 15 de julio de 1958.—El Alcalde, José M.ª Fernández.

### Anuncios Particulares

#### Ayuntamiento de Aranda de Duero

D. Francisco Herrero de Pablo, ha solicitado la apertura de un herradero de ganado en la calle del Hospicio, núm. 7, de esta localidad.

Lo que se hace público, a efectos de oír reclamaciones por un plazo de ocho días.

Aranda de Duero, 12 de julio de 1958.—El Alcalde, Luis de Mateos.

#### Ayuntamiento de Pino de Bureba

El vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, tendrá lugar a las doce horas la subasta para enajenación de 2.017 pinos (dos mil diez y siete), que se hallan apeados y apilados en la carretera de Logroño, Cabañas de Virtus. Los datos de esta subasta fueron publicados en el "Boletín Oficial" de 12 de noviembre último. La subasta será presidida por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, un representante del Distrito Forestal y el Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

El tipo de tasación es de pesetas 345.628 (trescientas cuarenta y cinco mil seiscientos veintiocho).

Los pliegos para tomar parte en la subasta se admitirán todos los días en las oficinas de este Ayuntamiento hasta el día anterior a la subasta, a las doce horas. Estos estarán reintegrados con pólizas de seis pesetas y la fianza provisional para tomar parte en la subasta es de 17.316,25 pesetas y se acompañará a dicho pliego el resguardo de haber depositado en Arcas municipales dicha cantidad.

Los documentos referentes a esta subasta se hallan en Secretaría, donde pueden ser examinados por los que lo deseen.

De quedar desierta la subasta se efectuará la segunda a los siete días siguientes y la tercera a los siete días después de la segunda.

Pino de Bureba, 14 de julio de 1958.—El Alcalde, Camilo Fernández.